



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°

309

-2019 - MDLM

La Molina, 20 SEP 2019

EL GERENTE MUNICIPAL

Visto, El Informe N° 029-2019-MDLM-GPV, de la Gerencia de Participación Vecinal y el Informe Legal N° 171-2019-MDLM-GAJ, sobre la emisión del acto administrativo que constituye el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina (CCLD), para el periodo agosto 2019 a agosto 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 029-2019-MDLM-GPV, de fecha 12 de setiembre del 2019, la Gerencia de Participación Vecinal, solicita a la Gerencia Municipal tramitar la Resolución de Alcaldía para la instalación del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina, para lo cual adjunta el Informe N° 001-2019-MDLM-CE, emitido por el Comité Electoral en el que se señala que, con fecha 15 de agosto del 2019, se realizaron las elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de coordinación Local Distrital, siendo elegidos cinco (5) representantes quienes fueron debidamente proclamados y juramentados, recayendo dicha elección en las siguientes personas:

1. Sr. Oscar Esteban Moreno León – “ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA URBANIZACION SANTA PATRICIA”.
2. Sr. Andrés Antonio Muñoz García – “COOPERATIVA DE VIVIENDA MAGISTERIAL JOSE CARLOS MARIATEGUI, LTDA N° 526 COVIMA”.
3. Sra. Estela Alejandrina Barthe Puscan – “JUNTA DE PROPIETARIOS (VECINOS) LA ROCA”
4. Sr. Artemio Peche Montoya – “ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES SANTA PATRICIA II ETAPA – LA MOLINA”.
5. Sra. Belén Norma Minaya Estabridis – “JUNTA VECINAL BAHAMAS”;

Que, mediante el Memorando N° 1624-2019-MDLM-GM, de fecha 19 de setiembre del presente año, la Gerencia Municipal solicita opinión legal respecto a la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía requerida por la Gerencia de Participación Vecinal;

Que, mediante el Informe N° 171-2019-MDLM-GAJ, de fecha 19 de setiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, señalando que:

- Habiendo el respectivo Comité Electoral del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de La Molina ha cumplido con la atribución y obligación contenida en el literal g) del artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 072 MDLM, debiendo por tanto considerarse además, los alcances de los artículos 7° y 8° de la Ordenanza N° 088 MDLM, que establecen la composición del CCLD y la formalidad de su constitución a través de una Resolución de Alcaldía.
- En este contexto, revisado el proyecto de Resolución de Alcaldía, el mismo establece en su primer artículo reconocer a los cinco (5) miembros de la sociedad civil como miembros ante el CCLD, lo cual deviene en improcedente de conformidad con lo establecido en los artículos 27° y 28° de la Ordenanza N° 072 MDLM, procediendo sólo la constitución del precitado CCLD de esta jurisdicción distrital conforme a lo señalado en el punto que antecede y, para el ejercicio como órgano colegiado de las funciones establecidas en los literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 14° de la precitada Ordenanza N° 088 MDLM.
- Sin perjuicio de lo señalado en los puntos 2 y 3 que anteceden se debe recordar los alcances del inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que habilita delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, siendo que en el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina, dichas atribuciones administrativas de su competencia salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley han sido delegadas al Gerente Municipal a través de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°033-2019/MDLM de fecha 02 de enero del 2019 y, siendo que la atribución administrativa establecida en el precitado artículo 8° de la Ordenanza N°088 MDLM, no ha sido calificada por la misma como indelegable dado su rango de ley establecido





Municipalidad de La Molina

por el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado u otra norma legal o con rango de ley, dicho acto administrativo de constitución del CCLD se puede formalizar por una resolución de Gerencia Municipal en ejercicio de la precitada atribución delegada por la Alcaldía.

- 1) Finalmente, cabe considerar, que de emitirse dicho acto administrativo de constitución del CCLD por parte de la Alcaldía podría incurrirse en la causal de extinción de la delegación de sus atribuciones administrativas formalizadas en favor del Gerente Municipal a través de la mencionada Resolución de Alcaldía N°033-2019/MDLM, ello conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 67.5 del artículo 67° de la LPAG.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, "Son órganos de coordinación (...) 2. El Consejo de Coordinación local Distrital". Asimismo, en su Artículo 104° dispone que corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, entre otras funciones, "Coordinar y Concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital";

Que, el Consejo de Coordinación Local Distrital, está integrado por el Alcalde Distrital, quien lo preside, por los Regidores Distritales y por los Representantes de la Sociedad Civil en una proporción del cuarenta por ciento (40%) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 072-2003-MDLM, modificada por Ordenanza N° 251-2013-MDLM, se reglamentó el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital; asimismo, en el artículo 11° de la norma citada, se establece la conformación del Comité Electoral, el cual es responsable de la conducción y desarrollo del respectivo proceso de elección;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2019/MDLM, de fecha 28 de junio del 2019, publicado el 03 de julio del 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se convocó a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina;

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité Electoral, el proceso de elecciones se llevó a cabo en forma regular y se culminó el mismo dentro de los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 072; por lo que, en atención a lo dispuesto por el artículo 12° inciso g) de la norma antes citada y el artículo 8° de la Ordenanza 088, correspondería la emisión de la Resolución que constituye el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina para el periodo 2019 - 2021;

Que, respecto a la emisión del acto administrativo que constituye el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina señalado en las normas glosadas en los considerandos precedentes, el artículo



Municipalidad de La Molina

20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones administrativas, lo que ha sido efectivizado mediante la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDML, de fecha 02 de enero de 2019, la cual en su artículo primero resolvió delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad de La Molina todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente;

Que, en atención a la delegación hecha por el titular, la Gerencia Municipal cuenta con la competencia correspondiente para emitir el acto administrativo solicitado, a través de la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, de fecha 02 de enero de 2019, y lo establecido en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 033-2019-MDLM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE LA MOLINA (CCLD) para el periodo 2019 – 2021, el cual está conformado por las siguientes personas:

- Señor Alcalde Álvaro Paz de La Barra Freigeiro - Presidente.
- Señor Regidor Carlos Armando Reyna Freyre
- Señora Regidora Ivonne Carmela Belaunde Guerra De Montañó
- Señor Regidor Hernán Adrián Pérez Pisconte
- Señorita Regidora Noemí Johanna Candiotti Toro
- Señor Regidor Manuel Ávila Ayala
- Señora Regidora Adelina Rivera Escudero
- Señor Regidor Yoner Alexander Varas Llatas
- Señor Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez
- Señora Regidora María Perla Espinoza Aquino
- Señor Regidor Guillermo Steve Valdivieso Payva
- Señor Regidor Eduardo Ruiz Gordon
- Señor Oscar Esteban Moreno León
- Señor Andrés Antonio Muñoz García
- Señora Estela Alejandrina Barthe Puscan
- Señor Artemio Peche Montoya
- Señora Belén Norma Minaya Estabridis

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Participación Vecinal y demás unidades orgánicas competentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tegnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL